



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 013. -2017-MPH-GT.

Ayacucho, 20 de enero del 2017

VISTO:

El Informe Técnico N° 217-2016-MPH/51-52/JCGA, de fecha 15 de Noviembre de 2016, expedientes Nros. 26531 y 26532, de fechas 25 de 2016, promovido por el Gerente de la Empresa de Transportes e Inversiones "VIRGEN DEL CARMEN", S.R.L., ruta 03, sobre solicitud de incremento de vehículos para prestar el Servicio de Transporte Regular, señor Cornelio Jaulis Huamancusi.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, Ley de la Reforma Constitucional;

Que, el numeral 1 del artículo 81º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica, exclusiva de las Municipalidades Provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las Leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17º de la Ley 27181, Ley general de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, ante las atribuciones delegadas mediante la ley N°. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y ante la pretensión incoada de fecha 25 de Octubre de 2016, por el señor Cornelio Jaulis Huamancusi, solicitando el incremento de los Vehículos de Placas de Rodaje Z2P-736, año de fabricación 1996, Marca Mitsubishi, Clase Ómnibus y Z6J-722, año de fabricación 2015, Marca Mitsubishi Fuso, Clase M3.C3, en concordancia con el Decreto Supremo N°. 017-2009-MTC, Art. 64º. Se establece que la Habilitación vehicular inicial se realiza conjuntamente con el otorgamiento de la autorización o concesión, según corresponde posteriormente, el Transportistas podrá solicitar nuevas habilitaciones mediante Incremento o Sustitución de Vehículos;

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, Artículo 25.- Antigüedad de los vehículos de transporte terrestre, numeral 25.1 Señala que la antigüedad máxima de acceso y permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial, es la siguiente: numeral 25.1.1 La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación. 25.1.2 La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación.





“AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO”

Que, ante la solicitud de Incremento Vehicular y en cumplimiento de los requisitos del TUPA-2013, se visualiza que la presente solicitud ha cumplido con los requisitos establecidos, así mismo, el Decreto Supremo N°. 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, la cual establece las obligaciones del transportista el cual se verificara mediante la Inspección ocular de su vehículo.

Que, con Informe Técnico N°. 217-2016-MPH/51-52/JCGA, de fecha 15 de Noviembre de 2016, se recomienda declarar ADMISIBLE la solicitud de incremento, de los Vehículos de Placas de Rodaje N° Z2P-736, año de fabricación 1996, Marca Mitsubishi, Clase Ómnibus y Z6J-722, año de fabricación 2015, Marca Mitsubishi Fuso, Clase M3.C3 y siendo la finalidad del procedimiento de incremento, mejorar la flota vehicular de la empresa de esta manera beneficiar a la población y disminuir la contaminación; se da por subsanado todos los requisitos, enterado de esta determinación, el administrado, ha cancelado en caja de esta institución Edil, con recibos Nros. 082-000000055418 y 082-000000055419, por concepto de incremento vehicular.



Por los fundamentos expuestos, de conformidad al Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972, al Artículo 64° del Decreto Supremo N° 17-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte; Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el incremento de las unidades vehiculares Z2P-736 y Z6J-722, el cual a partir de la emisión del presente acto administrativo conformara la flota vehicular de la Empresa, Autorizada con Resolución de Gerencia N°.255-2010-MPH/GT, tal como se detalla:

N°	PLACA	MARCA	CLASE	AÑO	PROPIETARIO
01	Z2P-736	MITSUBISHI	ÓMNIBUS	1996	YUPARI CHAVEZ RUBEN
02	Z6J-722	MITSUBISHI FUSO	M3.C3	2015	VILCATOMA SULCA IRENE

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Autorización está sujeta a los términos y especificaciones técnicas que a continuación se detalla:

I. DATOS GENERALES:

- Razón Social : Empresa de Transportes e Inversiones “Virgen del Carmen” S.R.L., ruta 03.
- Domicilio : Jr. Cañete N°118- San Melchor 01-Distrito de San Juan Bautista.
- Colores : Blanco-Verde-Azul y Celeste (identificación del logotipo).



II. DE LA RUTA:

Código de la Ruta : Servicio Regular.

Paradero Inicial : Jr. Cañete N°118- San Melchor 01-Distrito de San Juan Bautista.

Paradero Final : Pilacucho-Distrito de Ayacucho.

Horario : 05.00 horas a 10:00 pm.

III. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

Longitud del Recorrido :
Ida : 11 Km. Aprox.
Vuelta : 11 Km. Aprox.
Total : 22 Km.

Velocidad Promedio : 30 Km. /h.

Frecuencia :
Ida : 4-5 minutos.
vuelta: 4-5 minutos.

Tipo de Unidades : M3.C3. Ómnibus.

Flota Vehicular :
Operativa : 31 Unidades.
Reten : 00 Unidades.
Total : 31 Unidades.



ARTÍCULO TERCERO.- Las unidades vehiculares Z2P-736 y Z6J-722, formarán parte de flota vehicular de la Empresa de Transportes e Inversiones "VIRGEN DEL CARMEN" S.R.L, ruta 03.

ARTÍCULO CUARTO.- Las unidades vehiculares autorizadas Z2P-736 y Z6J-722, se someterá a lo dispuesto por la Autoridad Edil, en caso de incumplimiento se anulará la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a la Empresa de Transportes e Inversiones "VIRGEN DEL CARMEN" S.R.L, ruta 03, realice acciones de reforestación y limpieza de la ciudad en los lugares que la autoridad disponga y cuando lo requiera.

ARTÍCULO SEXTO.- TRANSCRIBIR el presente Acto Resolutivo al Gerente General de la Empresa de Transportes e Inversiones "VIRGEN DEL CARMEN" S.R.L, ruta 03, a la Policía Nacional del Perú-Tránsito y a la Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidos por Ley N°27444, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE TRANSPORTES

Ing. Luis Fernando Davila Rabanal
GERENTE

